

CIUDADANÍA Y MULTICULTURALIDAD.

Algunas reflexiones sobre la obra de Will Kymlicka

Fernando D. Folcher

GAP/UNMDP

ffolcher@mdp.edu.ar

Ponencia al VI Congreso Argentino de Antropología Social

Mar del Plata, 14 al 16 de septiembre del 2000

A Doña Josefa

Aluminé, 1983

Introducción:

El interés de los teóricos políticos por el concepto de ciudadanía ha experimentado una verdadera explosión. En 1978 era posible afirmar que “el concepto de ciudadanía ha pasado de moda entre los pensadores políticos”¹ En la década del 90 “ciudadanía” se ha convertido en una palabra que resuena en todo el espectro político². Hay una serie de razones que explican este renovado interés, propio de los años 90.

A nivel de la teoría, se trata de una evolución natural del discurso político, ya que el concepto de ciudadanía parece integrar las exigencias de justicia y de pertenencia comunitaria, que son respectivamente los conceptos centrales de la filosofía política de los años setenta y ochenta. El concepto de ciudadanía está íntimamente ligado, por un lado, a la idea derechos individuales y, por el otro, a la noción de vínculo con una comunidad particular. En consecuencia, es probable que pueda ayudar a clarificar lo que está realmente en juego en el debate entre liberales y comunitaristas.

El interés de la ciudadanía ha sido también alimentado por una serie de eventos políticos y tendencias recientes que se registran a lo largo y lo ancho del mundo: la creciente apatía de los votantes y la crónica dependencia de los programas de bienestar en los EE. UU., el resurgimiento de los movimientos

¹ Gunsteren (1978. P. 9) Citado por Will Kymlicka y Wayne Norman en “El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en Teoría de la Ciudadanía”; *Agora*; N° 7 (Invierno de 1997) p. 5.

² Cfr. Derek Heater; *Citizenship: The Civic Ideal in World History, Politics and Education*; Longman, London, 1990

nacionalistas en Europa de Este, las tensiones creadas por una población crecientemente multicultural y multi-racial en Europa Occidental, el desmantelamiento del Estado de Bienestar, el fracaso relativo de las políticas ambientalistas fundadas en la cooperación voluntaria de los ciudadanos, la crisis democrática en varios países Latinoamericanos (Perú y Venezuela), etc.

Estos acontecimientos han mostrado que el vigor y la estabilidad de la democracia moderna no dependen solamente de la justicia de su “estructura básica” sino también de las cualidades y actitudes de sus ciudadanos³. Por ejemplo, su sentimiento de identidad y su percepción de las formas potencialmente conflictivas de identidad nacional, regional, étnica o religiosa; su capacidad de tolerar y trabajar conjuntamente con individuos diferentes; su deseo de participar en el proceso político con el propósito de promover el bien público y sostener autoridades controlables; su disposición a autolimitarse y ejercer la responsabilidad personal en sus reclamos económicos, así como en las decisiones que afectan su salud y el medio ambiente. Si faltan ciudadanos que posean estas cualidades, las democracias se vuelven difíciles de gobernar y altamente inestables. Como observa Habermas “las instituciones de la libertad constitucional no son más valiosas que lo que la ciudadanía haga de ellas”⁴.

No es sorprendente, entonces, que haya cada vez más invocaciones a una “teoría de la ciudadanía” que se ocupe de la identidad y de la conducta de los ciudadanos individuales, incluyendo sus responsabilidades, roles y lealtades. Para Kymlicka existen dos riesgos generales en ésta búsqueda⁵. Por un lado que el alcance de una “teoría de la ciudadanía” es potencialmente ilimitado, ya que

Ursula Vogel y Michael Moran; *The Frontiers of Citizenship*; St. Martin Press; New York; 1991

³ Según Rawls la “estructura básica” es el tema primario de la Teoría de la Justicia. Cfr. John Rawls; *A Theory of Justice*; Oxford University Press, London, 1971 y J. Rawls; *Political Liberalism*; Columbia University Press; New York; 1993.

⁴ Jürgen Habermas; “Citizenship and National Identity: Some Reflections of the Future of Europe”; *Praxis International*; N° 12; 1992 p. 1/19.-

⁵ Kymlicka & Norman; *Op. Cit*; p. 6/7.

prácticamente todo problema de filosofía política implica relaciones entre ciudadanos o entre los ciudadanos y el Estado. Para evitar esto Kymlicka se centra en las virtudes cívicas y en la identidad ciudadana.

El segundo peligro para una teoría de la ciudadanía surge como resultado de la frecuente confusión entre dos conceptos que aparecen en la discusión: la ciudadanía *como condición legal* es decir, la plena pertenencia a una comunidad política particular, y la ciudadanía como *actividad deseable*, según la cual la extensión y calidad de la propia ciudadanía depende de la participación del ciudadano en la comunidad. En este sentido la teoría de la ciudadanía se convierte en una teoría de la ética pública.

En este contexto teórico, el filósofo político canadiense Will Kymlicka⁶, encuentra que uno de los principales problemas de las democracias contemporáneas se encuentra en los retos que una sociedad crecientemente multicultural implica. Su análisis lo realiza desde la conciencia que estos nuevos problemas dificultan la aplicación de paradigmas clásicos. En este sentido afirma:

“Nuestra visión tradicional acerca del panorama político ve a los principios políticos como si se ubicaran en una única línea que va desde la izquierda hasta la derecha. Siguiendo esta visión tradicional, las personas situadas a la izquierda creen en la igualdad, y suscriben así algún tipo de socialismo, mientras aquellas en la derecha creen en la libertad, y suscriben así alguna forma de capitalismo de libre mercado. En el medio se encuentran los liberales, que creen en una cierta combinación ente la igualdad y la libertad, y así defienden alguna forma del Estado de bienestar capitalista. (...).

Existe algo de cierto en esta forma de pensar acerca de la teoría política de Occidente. Sin embargo, es una manera de pensar cada vez más

⁶ Will Kymlicka es director de investigaciones del Centro Canadiense de Filosofía y Política Pública del Departamento de Filosofía de la Universidad de Ottawa.

*inadecuada. En primer lugar ignora numerosas y diversas cuestiones (...). Uno de los presentes problemas tiene que ver con la estrechez de la visión tradicional.*⁷

Así la cuestión de la multiculturalidad y sus conflictos deben ser, para Kymlicka, revisados en busca de respuestas moralmente defendibles y políticamente viables. Esta tarea es planteada en su obra *Ciudadanía Multicultural. Una teoría liberal a los derechos de las minorías*⁸.

I.

En la actualidad la mayoría de los países son culturalmente diversos. Esta diversidad plantea una serie de cuestiones importantes y potencialmente conflictivas. Así minorías y mayorías se enfrentan cada vez más respecto a temas como los derechos lingüísticos, la autonomía regional, la representación política, el curriculum educativo, las reivindicaciones territoriales, la política de inmigración y naturalización e incluso los símbolos nacionales. La intención de Kymlicka es “identificar algunos conceptos y principios clave a tomar en consideración y, finalmente, clarificar los fundamentos básicos de un enfoque liberal del problema de los derechos de las minorías”⁹

La mayoría de los especialistas en teoría política han utilizado un modelo idealizado de *polis* en la que los conciudadanos comparten sus ancestros, un lenguaje y una cultura comunes. Aún cuando los propios especialistas vivieron en imperios plurilingües que gobernaban numerosos grupos étnicos y lingüísticos,

⁷ Will Kymlicka; *Filosofía Política Contemporánea. Una Introducción*; Ed Ariel, Barcelona, 1995; p. 12/14.

⁸ Will Kymlicka; *Ciudadanía Multicultural. Una teoría liberal a los derechos de las minorías*; Ed. Paidós, Barcelona, 1996.

⁹ *Ibidem*; p.14.

escribieron a menudo como si las Ciudades-Estado culturalmente homogéneas de la antigua Grecia proporcionasen el modelo standard de una comunidad política.

Para alcanzar este ideal de una sociedad y organización política homogénea, los gobiernos, a lo largo de la historia, han seguido diversas políticas con respecto a las minorías culturales. Algunas minorías fueron físicamente eliminadas, ya sea mediante expulsiones masivas o bien mediante el genocidio. Otras fueron asimiladas en forma coercitiva, forzándolas a adoptar el lenguaje, la religión y las costumbres de la mayoría. En otros casos las minorías fueron consideradas extranjeros residentes, sometidas a segregación física y discriminación económica, así como a privación de derechos políticos.

A lo largo de la historia se han realizado diversos intentos de proteger las minorías culturales y de regular los conflictos potenciales entre las culturas mayoritarias y minoritarias. Así durante todo el siglo XIX florecieron los tratados en los que las potencias acordaban los modos de tratamiento de sus ciudadanos residentes en otros países. Con el advenimiento de la Sociedad de las Naciones estos tratados tomaron un carácter multilateral. Sin embargo resultaron altamente inadecuados debido a que protegían de la discriminación sólo si un "Estado afín" se preocupase por una minoría en particular¹⁰.

Tras la Segunda Guerra Mundial, era obvio que los derechos de las minorías debía abordarse de forma diferente. Muchos liberales creían que el énfasis en los Derechos Humanos resolvería los conflictos de las minorías. Es decir las minorías culturales se protegerían indirectamente garantizando los derechos civiles y políticos básicos a todos los individuos, con independencia de su filiación o grupo de pertenencia. Estos derechos si bien se atribuyen a los individuos, se caracterizan por ejercerse en comunidad con otros individuos; de

¹⁰ Sobre la indefensión de las comunidades judías al no tener una potencia que los apoye Cfr. Hanna Arendt.; *Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal*, Ed. Lumen; Barcelona, 1999

ahí que pueda afirmarse que protegen la vida del grupo. Los liberales dieron por supuesto que, allá donde se protegieran dichos derechos individuales, no era necesario atribuir derechos adicionales a los miembros de minorías étnicas o nacionales específicas. En este sentido las Naciones Unidas eliminaron toda referencia a los derechos de las minorías étnicas y nacionales en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esto fue evidente para muchos liberales debido a que se lo vio como una extensión natural de los derechos que protegían a las minorías religiosas. Así la identidad étnica, como la religión, es algo perteneciente a la esfera privada, que no concierne al Estado.

Aún en los casos de propugnar políticas activas, como las de acción positiva, los liberales siempre consideraron la necesidad de éstas en forma transitoria. “Lo que se pretende es remediar años de discriminación y, por lo tanto, acercarse al tipo de sociedad que habría existido si hubiéramos observado la separación de Estado y etnicidad desde el principio”¹¹. Así lejos de abandonar el ideal de la separación del Estado y la etnicidad, la acción positiva es un método para lograr ese ideal.

Sin embargo, está cada vez más claro que los derechos de las minorías no pueden subsumirse bajo la categoría de derechos humanos. Las pautas y procedimientos tradicionales vinculados a estos son incapaces de resolver importantes y controvertidas cuestiones relativas a las minorías culturales como las de la lengua oficial o la autonomía política.

La cuestión es que las doctrinas tradicionales sobre los derechos humanos no pueden dar respuesta a estas cuestiones. Por ejemplo el derecho a la libertad de expresión no nos dice cual es la política lingüística adecuada; el derecho a la libre circulación no nos dice cual debe ser una política de inmigración. Esas

¹¹ Kymlicka; *Ciudadanía...Op. Cit.*; p. 17

cuestiones están en manos de los procesos tradicionales de toma de decisiones mayoritaria en cada Estado y por ende fuente de vulnerabilidad de las minorías.

II.:

Las sociedades modernas tienen que hacer frente cada vez más a grupos minoritarios que exigen el reconocimiento de su identidad y el acomodo de sus diferencias culturales, algo que a menudo se denomina el reto del “multiculturalismo”. No obstante, el término “multiculturalismo” abarca formas muy diferentes de pluralismo cultural, cada una de las cuales plantea sus propios retos.

Existen diversas maneras mediante las cuales las minorías se incorporan a las comunidades políticas, desde la conquista y la colonización de las sociedades que anteriormente gozaban de autogobierno hasta la inmigración voluntaria de individuos y familias. Estas diferencias en la forma de incorporación afectan la naturaleza de los grupos minoritarios y el tipo de relaciones que éstos desean con la sociedad de la que forman parte.

De allí que gran parte del debate sobre el multiculturalismo sea bastante equívoco. En una primera instancia es necesario diferenciar a las *minorías nacionales* de los *grupos étnicos*.

En el primer caso la diversidad cultural surge de la incorporación de culturas, que previamente disfrutaban de autogobierno y estaban territorialmente concentradas a un Estado mayor. Una de las características distintivas de las minorías nacionales, es justamente el deseo de seguir siendo sociedades diferenciadas respecto de la cultura mayoritaria de la que forman parte; exigen, por tanto, diversas formas de autonomía o autogobierno para asegurar su supervivencia como sociedades distintas.

En el segundo caso, la diversidad cultural surge de la inmigración individual y familiar. Estos emigrantes acostumbran a unirse en asociaciones poco rígidas y

evanescentes, que Kymlicka denomina “grupos étnicos”. Estos grupos desean integrarse en la sociedad de la que forman parte y que se les acepte como miembros de pleno derecho de la misma. Si bien a menudo pretenden obtener un mayor reconocimiento de su identidad étnica, su objetivo no es convertirse en una nación separada y autogobernada paralela a la sociedad de la que forman parte, sino modificar las instituciones y las leyes para que sean más permeables a las diferencias culturales.

Una fuente de diversidad cultural es la coexistencia, dentro de un determinado Estado de más de una nación, donde “nación” significa una comunidad histórica, más o menos completa institucionalmente, que ocupa un territorio o una tierra determinada y que comparte una lengua y una cultura diferenciadas. Un país que contiene más de una nación no es, entonces un Estado-Nación sino un Estado Multinacional, donde las culturas más pequeñas configuran las “minorías nacionales”. En este sentido, debemos concluir que la mayoría de los Estados son Estados Multinacionales. Afirmar esto no significa que sus ciudadanos no se consideren a sí mismos como miembros de un único pueblo. De hecho los Estados multinacionales no pueden sobrevivir a menos que sus diversos grupos nacionales mantengan su lealtad a la comunidad política más amplia en la que están integrados y con la que cohabitan, como dramáticamente ha demostrado el fracaso de la experiencia yugoslava.

Por otro lado los Estados conformados por grandes niveles de inmigración constituyen *Estados poliétnicos* donde los distintos grupos inmigrantes pretenden, a lo más, expresar sus particularidades culturales utilizando las instituciones de la cultura dominante.

En algunas oportunidades se utiliza el término “multicultural” de una manera muy amplia, para englobar una extensa gama de grupos sociales no étnicos, que por diversas razones, han sido excluidos o marginados del núcleo mayoritario de

la sociedad. Este uso es frecuente en los Estados Unidos, donde los partidarios de un currículum “multicultural” a menudo aluden a los esfuerzos para invertir la exclusión histórica de grupos como los discapacitados, los gays y las lesbianas, las mujeres, los ateos, etc. Para Kymlicka, este uso pone en evidencia la polisemia del término multiculturalismo, reservando para éste a las dos formas principales de pluralismo cultural: los adjetivos “multinacional” y “poliétnico”.

Esto se basa en la ubicuidad del término cultura. Por un lado es posible hablar de una cultura gay o de una cultura burocrática, cuando nos referimos a diversas perspectivas, *ethos* o costumbres de un grupo determinado. Pero por el otro extremo, utilizando un concepto más abarcativo de cultura podemos decir que todas las democracias occidentales comparten una *cultura* común, en el sentido que todas ellas comparten una civilización moderna, urbana, secular e industrializada, en contraste con el mundo feudal, agrícola y teocéntrico del mundo medieval.

Está claro ,entonces, que el término cultura, y en cierta medida multicultural, pierden parte de su eficacia operacional. Kymlicka se centra en el tipo de multiculturalismo derivado de las diferencias nacionales y étnicas:

“...es decir, como una comunidad intergeneracional, más o menos completa institucionalmente, que ocupa un territorio o una patria determinada y comparte un lenguaje y una historia específicas. Por lo tanto un Estado es multicultural bien si sus miembros pertenecen a naciones diferentes (un Estado multinacional), bien si éstos han emigrado de diferentes naciones (un Estado Poliétnico), siempre y cuando ello suponga un aspecto importante de la identidad personal y la vida política¹².

¹² *Ibíd*em, p. 36. En este sentido la Argentina es a todas luces un Estado Poliétnico, no siendo un completamente un Estado Multinacional debido al nulo peso que la agenda indígena (únicas, hasta ahora, minorías nacionales) en la vida política.

En este sentido, la marginación de las mujeres, gays, lesbianas, discapacitados, etc., atraviesan las fronteras étnicas y nacionales. Se dan en las culturas mayoritarias y minoritarias, en Estado-Nación y Estados multinacionales, por lo que debe combatirse en todo ámbito. Por lo tanto, una teoría que contemple los derechos de las minorías culturales debe ser compatible con las justas reivindicaciones de los grupos sociales que se encuentran en situación de desventaja.

Como veremos más adelante Kymlicka conecta la defensa de los derechos culturales con una teoría liberal de la justicia comprometida con la autonomía individual y la igualdad social.

III.:

En todas las democracias liberales uno de los principales mecanismos usados para acomodar las diferencias culturales es la protección de los derechos civiles y políticos de los individuos. Estos derechos permiten a los individuos formar y mantener los distintos grupos y asociaciones que constituyen la sociedad civil, adaptar estos grupos a las circunstancias cambiantes y, por último, fomentar sus perspectivas e intereses en la totalidad de la población. La protección que proporcionan estos derechos comunes de ciudadanía es suficiente para muchas de las formas legítimas de diversidad en la sociedad.

Sin embargo en numerosas oportunidades algunas formas de diferencia cultural únicamente pueden acomodarse mediante medidas legales o constitucionales especiales, por encima –y más allá de- los derechos comunes de ciudadanía. Algunas formas de diferencia derivadas de la pertenencia a un grupo

sólo pueden acomodarse si sus miembros poseen algunos derechos específicos como grupo, es decir una “ciudadanía diferenciada”¹³.

Existen por lo menos tres formas de derechos específicos en función de la pertenencia grupal: 1. Derechos de autogobierno. 2. Derechos poliétnicos y 3. Derechos especiales de representación:

- 1. Derechos de autogobierno:** Existen dos tipos específicos de derechos de autogobierno. Por un lado el Derecho de autodeterminación consagrado (junto con sus limitaciones) en la Carta de las Naciones Unidas. Por otro lado el federalismo, que reparte el poder decisorio entre el gobierno central y unidades regionales. Allí donde las minorías nacionales estén concentradas territorialmente, se pueden trazar los límites de las subunidades federales de manera que las minorías nacionales constituyan una mayoría en uno de esos territorios. De esta manera el federalismo puede dar alguna respuesta al autogobierno.
- 2. Derechos poliétnicos:** En los últimos años los grupos inmigrantes han logrado poner en entredicho la política que suponía el abandono de su herencia étnica y asimilarse a las normas y costumbres culturales existentes. Así progresivamente se han observado cambios en el curriculum educativo a fin de mostrar las contribuciones de las minorías. Sin embargo existen reivindicaciones sobre la excepción de leyes y disposiciones por razones culturales. Estas medidas específicas en función del grupo de pertenencia tienen como objetivo ayudar a los grupos étnicos y a las minorías religiosas a que expresen su particularidad sin que obstaculice su integración social.
- 3. Derechos especiales de representación:** Estos surgen como una respuesta a la crisis de los sistemas de representación. Apunta a dar un lugar específico

¹³ Iris Young; “Polity and Group Difference: A Critique of the Ideal of Universal Citizenship” *Ethics*, 99/2 (1989), p. 250/274.-

a minorías con el fin de lograr que los sectores históricamente desfavorecidos obtengan un lugar en la representación. Por ejemplo en la Argentina las listas de diputados deben reservar un 33 % para candidatas mujeres. Muchas veces estos se defienden como respuestas a barreras sistémicas presentes en el proceso político. En la medida que tales derechos se consideran un respuesta a la opresión o a carencias sistemáticas, resulta más plausible que se consideren como medidas temporales el tránsito hacia una sociedad en la que ya no exista la necesidad de una representación especial; algo así como una forma de “acción positiva” política.

Estos tres tipos de derechos especiales no sólo no implican una contradicción con los principios de la democracia liberal sino que además son una herramienta válida para lograr su compromiso básico con la libertad e igualdad de sus ciudadanos individuales. En este sentido los Derechos colectivos, de los cuales los derechos específicos en función de la pertenencia grupal son un tipo, están lógicamente conectados con los Derechos Individuales.

Así es necesario distinguir entre dos significados de derechos colectivos. Estos pueden referirse al derecho de un grupo a limitar la libertad de sus propios miembros en nombre de la solidaridad de grupo o “pureza” cultural (restricciones internas)¹⁴ o bien pueden aludir al derecho de un grupo a limitar el poder político y económico ejercido sobre dicho grupo por la sociedad de la que forma parte con el objeto de asegurar que los recursos y las instituciones de que depende la minoría no sean vulnerables a las decisiones de la mayoría (protecciones externas). Estas protecciones no entran necesariamente en conflicto con la libertad individual. De hecho el rasgo distintivo de una teoría liberal de los derechos de las minorías es precisamente que ésta acepta algunas protecciones externas para los grupos

¹⁴ Kymlicka; *Ciudadanía...Op. Cit.* ; p. 60/63.

étnicos y las minorías nacionales, pero es muy escéptica ante las restricciones internas¹⁵.

IV.:

La visión del liberalismo que sostiene Kymlicka está basada en un compromiso con la libertad de elección y con la autonomía personal. Sostiene que no sólo es consistente con el interés por la pertenencia cultural o étnica, sino que incluso exige tomar dicho dato en consideración¹⁶. Así la elección individual depende de la presencia de una cultura societal definida por la lengua y la historia, así como la mayoría de las personas se sienten fuertemente vinculadas con la propia cultura¹⁷.

En base a esta concepción del liberalismo existen tres principales argumentos en favor de los derechos diferenciados en función del grupo para minorías nacionales y grupos étnicos. Se distinguen entre los argumentos *basados en la igualdad*¹⁸, cuyo objetivo es mostrar que las minorías tienen que hacer frente a ciertas desventajas injustas que pueden rectificarse mediante un derecho diferenciado en función del grupo; y diversas argumentaciones *basadas en la historia*¹⁹, cuyo objetivo es mostrar que la minoría tiene cierto derecho histórico a un derecho diferenciado en función del grupo, fundamentado en la soberanía previa, en tratados o en algún otro acuerdo o precedente histórico. A la vez existen tesis que reivindican el valor intrínseco de la *diversidad cultural*²⁰ y cómo esto se relaciona tanto con la igualdad como con las argumentaciones históricas.

¹⁵ Ibídem; p. 66/68.

¹⁶ Ibídem, p. 118/119

¹⁷ Ibídem, p. 121

¹⁸ Ibídem, p. 152/154

¹⁹ Ibídem, p. 164/666

²⁰ Ibídem, p. 170/173

Como estos derechos diferenciados en función del grupo se traducen en representación política y en particular en la forma de garantizar escaños en los cuerpos legislativos centrales para los miembros de determinados grupos étnicos o nacionales. Obviamente existen dificultades teóricas y prácticas que plantean tales propuestas, así como formas alternativas de asegurar una voz a las minorías en el proceso de toma de decisiones políticas²¹. Esto nos lleva a abordar la tensión entre los derechos de autogobierno (que reclaman la delegación del poder del gobierno central a la comunidad minoritaria) y los derechos de representación (que exigen que se garantice la representación de las minorías en el gobierno central)

La extensión de los derechos diferenciados en función del grupo concedidos a culturas minoritarias podrían inhibir el desarrollo de una identidad compartida, necesaria para un orden social estable²². A muchas personas les preocupa que la ciudadanía diferenciada en función del grupo fomente que los grupos se centren en sus diferencias y no en sus objetivos compartidos. Se supone que la ciudadanía tiene una función integradora, pero, ¿puede desempeñar tal función si la ciudadanía no es una identidad legal y política común? Los derechos de representación y los derechos poliétnicos son coherentes con la integración de los grupos minoritarios y que, de hecho, pueden ayudar a esta integración. El derecho al autogobierno, por otra parte, plantea una seria amenaza a la unidad social. En este sentido es necesario identificar las bases de la misma en los Estado Multinacionales²³.

A modo de conclusión Kymlicka pasa revista a las perspectivas futuras de la ciudadanía multicultural. Durante mucho tiempo se supuso que las identidades étnicas y nacionales serían una fase transitoria de la historia de la humanidad. Se suponía que las lealtades estrechas de miras se desvanecerían a medida que el

²¹ *Ibíd.*, p. 183/187.

²² *Ibíd.*, p. 212/219.

mundo se integrase política y económicamente cada vez más²⁴. En realidad la “globalización” ha propiciado en muchos casos que las minorías mantengan una identidad y una vida grupal distintas. La globalización ha hecho que el mito del Estado culturalmente homogéneo sea todavía más irreal y ha forzado a que la mayoría dentro de cada Estado sea más abierta al pluralismo y a la diversidad. En un mundo de libre comercio y comunicaciones globales, la naturaleza de las identidades étnicas está experimentando un cambio, pero el reto del multiculturalismo sigue en pie.

V.:

El análisis de Kymlicka respecto a la ciudadanía multicultural nos permite revisar ciertas cuestiones respecto al papel de América Latina en general y la Argentina en particular en éste área. Como afirma el autor al respecto de los países del Nuevo Mundo²⁵, éstos afirmaron en más de una oportunidad ser países de inmigrantes y por ende no tener minorías nacionales. Esto les ha permitido evadir el escrutinio internacional acerca del tratamiento de sus pueblos indígenas. Así Brasil ha sido especialmente insistente a la hora de afirmar que no tiene minorías nacionales; “lo cierto es que el casi total exterminio de sus tribus indias está peligrosamente cerca de ratificar dicha afirmación”²⁶.

De hecho la historia de ignorar las minorías nacionales en el continente americano está ligada a las creencias europeas acerca de la inferioridad de los pueblos indígenas que habitaban el territorio antes de la colonización europea. Hasta hace poco (y en gran medida aún hoy) eran considerados como “pupilos” o “razas sometidas”, carentes del desarrollo político necesario para ser considerados naciones, incapaces de autogobernarse y necesitados por ello de la

²³ *Ibidem*, p. 226/257

²⁴ *Ibidem* p. 240.

²⁵ *Ibidem*, p. 39

²⁶ *Ibidem*, p. 40

protección paternalista de los “superiores” blancos. El derecho internacional no considera a las poblaciones indígenas sujetos de derecho internacional, por lo que los tratados firmados con ellas no se consideraban tratados conformes al derecho internacional, sino actos unilaterales vinculados a las leyes internas de cada país. Estas actitudes racistas se están desvaneciendo lentamente, aunque a menudo han sido sustituidas no por la aceptación de los pueblos indígenas como naciones distintas, sino por el supuesto de que son “minorías raciales” o “grupos étnicos” desfavorecidos, cuyo progreso exige integrarlos en el grueso de la comunidad. Si bien las políticas gubernamentales hacia estos pueblos han abarcado un amplio espectro que engloba el genocidio, la expulsión, la segregación y la asimilación, la única constante ha sido que los gobiernos nunca han reconocido verdaderamente a los pueblos aborígenes como pueblos distintos, con culturas diferentes, aunque no inferiores a la propia.

Por lo tanto resulta erróneo decir que en América no hay minorías nacionales, ni siquiera a modo de burda generalización. La génesis histórica de este supuesto tiene su origen en actitudes racistas hacia los pueblos indígenas, un supuesto que, además, continúa perpetuando la invisibilidad de su exigencia de justicia.

Si bien al caso argentino le caben las generales de la ley como al resto del continente, es interesante señalar la hipotética posibilidad de la aparición de una nueva minoría nacional. Si alguna vez en el futuro, las islas Malvinas pasasen otra vez a la soberanía argentina; los kelpers se transformarían en una Minoría Nacional, que como mínimo pretendería una representación diferenciada en función del grupo. A la vez el status de las islas dentro del federalismo argentino debería ser especial dándole a las instituciones de los isleños algunas prerrogativas en materia cultural, educativa y de residencia más amplias que las que actualmente tienen las provincias. Está hipótesis, por aventurada que parezca hoy, nos lleva a preguntarnos sobre los límites de la tolerancia que los argentinos

como sociedad estamos dispuestos suscribir. Tal vez no deje de ser una buena oportunidad para revitalizar las características multinacionales y políétnicas del Estado Argentino.

Fernando D. Folcher
GAP/UNMDP